

1873.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, haciendo uso de la facultad que le concede la fraccion 2ª del artículo 68 del Código del Estado, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se indulta al reo Gregorio Liscano de la pena de muerte á que fué sentenciado por el Alcalde 1º de Doctor Arroyo por el delito de robo con asalto.

Artículo 2º Queda conmutada la pena del agraciado en la de tres años de prision, que extinguirá en esta capital.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 5 de Setiembre de 1873.—*Agustin Córdoba*, diputado presidente.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 10 de 1873.—*José Eleuterio Gonzalez*.—*Ramon Treviño*, secretario.

JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, haciendo uso de la facultad

que le concede la fraccion 2ª del artículo 68 del Código del Estado, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se indulta de la pena capital al reo Donaciano Saldaña por el delito de robo con asalto.

Artículo 2º Queda conmutada la pena del agraciado en la de diez años de prision, que extinguirá en esta capital.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 5 de Setiembre de 1873.—*Agustin Córdoba*, diputado presidente.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 10 de 1873.—*José Eleuterio Gonzalez*.—*Ramon Treviño*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—En Junta preparatoria del H. Congreso del Estado, celebrada el día de hoy, por los ciudadanos diputados Lic. Agustin Córdoba, Dr. Tomas Hinojosa, Dr. Juan de D. Treviño, Bartolomé Treviño, Wenceslao Segovia, Lic. Calixto M. Treviño, Jesus María Cerda y Jesus María Cazo, se aprobó la proposicion siguiente:

“Unica. Suplíquese, por conducto del ciudadano Gobernador del Estado, á los ciudadanos diputados que no han concurrido para la fecha, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad posible.”

Y tengo el honor de comunicarlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. Monterey, Setiembre 12 de 1873.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Discurso pronunciado por el C. Gobernador del Estado, en la apertura de sesiones ordinarias de la Legislatura.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

La vigilante y sábia Providencia, benigna protectora de las sociedades, que os ha conducido y congregado en este lugar augusto, os infunda la luz y la fortaleza necesarias para emprender, proseguir y terminar la obra difícil y afanosa que os espera: pueblos pobres maltratados por una convulsion política de las mas terribles, que les ha dejado gravísimos males de que curarse y perniciosos gérmenes de division, no muy fáciles de destruir, os han confiado la direccion de sus mas altos negocios y el cuidado de sus mas caros intereses, os han revestido con el poder en toda su plenitud, y esperan de vosotros leyes sábias y justas, que les aseguren las garantías otorgadas en nuestro código fundamental, y que los pongan en camino y condiciones á propósito para buscar el alivio de sus miserias, el socorro de sus necesidades y el remedio de sus males. Apresuraos, pues, á cumplir debidamente tan noble, tan honrosa y tan elevada mision; sin que os arrétre ni la magnitud de la empresa, ni la asiduidad del trabajo, que no hay resistencia que no ceda á una recta intencion animada por el patriotismo y sostenida por una firme voluntad.

A mí la constitucion me impone el deber de que en este acto solemne os *manifieste la situacion que guarda el Estado*. Procuraré cumplir esta espinosa obligacion con toda verdad y con el mayor laconismo que posible me fuere.

Corto y penoso, por cierto, ha sido el período de mi gobierno: apenas ha bastado para restablecer el orden subversivo por la pasada revolucion y para comenzar á conocer las necesidades de los pueblos y las reformas que la administracion pública reclama.

Desde luego eché de ver la grandisima falta de una Estadística, que dé un pleno conocimiento del Estado, pues

mal podrán gobernarse pueblos que no se conocen y cuyas circunstancias se ignoran. Mi primera intencion fué la de hacer, del modo que pudiera una Estadística, aunque no fuera muy buena, y con este fin recogí cuantos datos me fué posible; pero dos obstáculos insuperables se me opusieron: la insuficiencia de los datos recogidos y la falta del tiempo necesario para una obra de esta clase. Entónces me resolví á ordenar, del modo que pudiera, y á publicar los referidos datos, pues así escasos como son y mal ordenados como están, pueden dar una idea medianamente aproximada de lo que el Estado ha sido, de lo que actualmente es, y dejan traslucir lo que podrá ser. Esta consideracion me ha dado atrevimiento para presentaros una obra tan imperfecta. En ella encontrareis noticias sobre la poblacion y su movimiento, sobre la extension y condiciones del territorio del Estado, sobre su industria y su comercio, sobre su organizacion política y su salubridad, sobre sus rentas y sus gastos, sobre su agricultura y su ganadería, y finalmente, sobre el importante ramo de la educacion. Por esto aquí no me ocuparé sino de los puntos que en tales documentos no se tocan.

La paz, tan justamente apreciada y apetecida de los pueblos, se ha conservado inalterable, por un favor de la Providencia, y porque la mayoría de los nuevoleonenses, escarmentada con los desastres de la última revolucion, solo anhela ya el orden, considerando su trastorno como el último de los males, como la suprema de las calamidades.

La seguridad pública ha sido debidamente atendida, confiándola á las fuerzas de policia urbana y rural, que están á cargo de los Ayuntamientos y á una pequeña guardia de seguridad, que en estos últimos dias, á pesar de las penurias del erario, ha podido organizarse.

La administracion en todos sus ramos ha marchado con toda la regularidad que demarcan las leyes, y los empleados todos, á pesar de la suma escasez de las rentas, están pagados hasta el dia 31 del último mes de Agosto.

Nuestras relaciones con el Gobierno general y con los

de los Estados, que forman la confederacion Mexicana, son tan buenas y tan cordiales como es de desearse: pues aunque por los acontecimientos de la revolucion se habian alterado profundamente las que nos unen con el vecino Estado de Coahuila, han podido restablecerse en toda cordialidad, renaciendo la confianza, la buena armonía y la fraternidad entre los pueblos de Coahuila y Nuevo-Leon, vecinos y, con toda la extension de la palabra, hermanos. Este cuasi milagro se debe á la muy buena disposicion que hallé en el C. Gobernador, en las autoridades, y en el generoso pueblo de aquel patriota Estado.

La legislacion que nos rige, considerada en general, es buena; pero como todas las instituciones humanas, necesita enmiendas. Ya desde el año de 1867 el gobierno, en una ocasion como esta, indicó la necesidad que habia de reformar la Constitucion; pero su voz, entónces, pasó desapercibida. Por eso yo ahora aunque con la desconfianza propia de mi insuficiencia me atrevo á presentaros un proyecto de acta de reformas de la Constitucion y de las leyes electoral y del Gobierno interior de los distritos, para que si hubiere tres diputados que haciéndolo suyo lo presenten como iniciativa á la cámara, lo tomeis en consideracion; y si este caso no se diere, lo relegueis al olvido.

Para cumplir con el art. 3º de la Constitucion, que declara libre la enseñanza, y para regularizar los cursos literarios en el Colegio civil, se os presentará una iniciativa sobre el modo de admitir á exámen á los profesionistas. Vosotros con vuestra sabiduría y discrecion la discutireis y reformareis de la manera conveniente, ó la desachareis si no fuere buena.

La hacienda del Estado está en un punto de verdadera ruina. La ley que sobre esto rige es la de 1869. Desde ese año se designaron las cuotas que debian pagar los contribuyentes, y como esta designacion no ha podido reformarse, por las vicisitudes de los tiempos, resulta que muertos muchos de los causantes, ausentes otros y no pocos caídos en la insolvencia, las bajas en los ingresos de la Teso-

rería son de mucha consideracion. Por otra parte, aunque el art. 115 de la Constitucion manda que no se dejé cobro pendiente, de los créditos activos del Estado de un año para otro, el hecho es que hay adendos pendientes de muchos años atras y por valor de muchos miles de pesos. El C. Tesorero os informará del estado que guarda el erario y de las dificultades que hay para la recaudacion de los impuestos, proponiendoo lo que juzgue oportuno para remediar este mal. Vosotros con vuestra prudencia y tino acostumbrado deliberareis sobre tan importante asunto y resolveréis lo mejor.

La deuda pasiva del Estado está enteramente insólida: ni aun siquiera puede calcularse á cuanto monta. Cosa es esta que reclama fuertemente la atencion del cuerpo legislativo: por lo que los acreedores de la hacienda pública esperan que en esta vez se tratará, ya que ha sido desatendida por tan largos años.

El registro civil, tan necesario para el buen orden social, mejora de dia en dia en cuanto á las inhumaciones y la celebracion de los matrimonios; pero no en cuanto al registro de los nacidos, por lo que seria muy conveniente que esta Legislatura, invitando á las de los Estados á hacer lo mismo, dirigiera una bien fundada iniciativa al Soberano Congreso de la Union, pidiendo que se imponga una pequeña multa á los que debiendo registrar los nacidos ante los jueces civiles no lo hagan, pues solamente así se podrá conseguir que se cumpla la ley en este punto de tanta importancia.

No ha sido posible organizar en este año la Guardia Nacional, por la falta absoluta de armamento, pues no tenemos otro sino el que por inútil quisieron dejarnos los revolucionarios y sus persecutores. Además, yo consideré muy conveniente diferir esta operacion para mas tarde, porque hubiera sido una causa de gran despoblacion para el Estado: los ciudadanos azorados todavia con las levas forzadas, con los malos tratamientos y los innumerables males que sufrieron en la pasada revolucion, apenas oyen hablar de

inscripcion, de alistamiento, ó de cosa que les parezca milicia, emigran violentamente á los Estados limítrofes. Conviene, pues, dejar que pasen estos temores, y comenzar luego, con la mayor prudencia á poner por obra el arreglo de esta última institucion, procurando, entre tanto, adquirir las armas que son indispensables.

No concluiré mi mal formado discurso sin recomendaros especialmente dos establecimientos de suma importancia: el Colegio y el Hospital civiles. Si vosotros no les tendéis una mano bienhechora, desaparecerán, sin duda, con detrimento de la educacion y de la humanidad doliente. Yo, como director del Colegio y como miembro del Consejo de Salubridad, podré, cuando á bien lo tuviereis, informaros minuciosamente de las necesidades y circunstancias de tan benéficas instituciones.

Mas basta ya de cansar vuestra atencion: á vuestra soléncia no ha de ocultarse lo que falta en este incompleto informe, que, aunque diminuto é incoherente, deseo pueda daros alguna luz sobre la situacion actual del Estado, para que mejor podais entregaros á vuestras penosas tareas, y que todo ceda en beneficio y engrandecimiento de los pueblos de Nuevo-Leon.—DIJE.

Contestacion del C. Presidente del H. Congreso.

CIUDADANO GOBERNADOR:

La reseña que acabais de hacer de la situacion que guarda el Estado: vuestros importantes trabajos encaminados á mejorar su condicion, revelan de una manera clara y patente, vuestro celo no desmentido por el bien y engrandecimiento de Nuevo-Leon.

Público y notorio es para todos que con vuestra proverbial prudencia, con vuestra vastísima ilustracion, y mas que todo, con vuestro deseo innato de hacer el bien, habeis procurado el engrandecimiento de los pueblos que os encomendaron sus destinos, á cuya honra habeis correspondi-

do de una manera digna, principalmente si se atiende á que os tocó en suerte regir los destinos del Estado en un período difícil de transicion, cuando aun no se extinguian las divisiones que por desgracia deja tras de sí una situacion anormal.

El décimo sétimo Congreso del Estado, en cuyo nombre tengo la alta honra de dirigiros la palabra, reconoce y estima en cuanto valen los importantes servicios que habeis prestado á Nuevo-Leon como su gobernante.

El Congreso viene animado de los mejores deseos de promover el bien, no tiene otra idea que la felicidad y el engrandecimiento de nuestro querido Estado, y se afanará por conseguirlo, tanto cuanto le sea posible, confiando en que la Providencia le dará las fuerzas necesarias á este propósito.—DIJE.

JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Soberano Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 1.—El Soberano Congreso, representado al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

“Artículo único. El décimo sétimo Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, abre hoy el primer período de sus sesiones ordinarias.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1873.—*Bartolomé Treviño*, diputado presidente.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*Jesus M^a Cazo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 16 de Setiembre de 1873.—*José Eleuterio Gonzalez.*—*Ramon Treviño*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El Soberano Congreso, en sesión ordinaria de hoy y con dispensa de trámites, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. Llámese inmediatamente al ciudadano Francisco L. Mier diputado suplente por el primer distrito para cubrir la vacante que resulta por el fallecimiento del C. Gregorio Zambrano.”

Y tenemos el honor de comunicarlo á V. para su inteligencia y fines indicados.

Independencia y libertad. Monterey, 16 de Setiembre de 1873.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*Jesus M. Cazo*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estad.—Presente.

JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Soberano Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo único. Es Gobernador constitucional del Estado, el C. Lic. RAMON TREVIÑO, por haber obtenido la mayoría absoluta de 9,683 sufragios.

Lo tendrá entendido el Gobernador constitucional, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondá.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 17 de Setiembre de 1873.—*Bartolomé*

Treviño, diputado presidente.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*Jesus Maria Cazo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterey, 18 de Setiembre de 1873.—*José Eleuterio Gonzalez.*—*V. de la Garza y Mireles*, oficial mayor.

JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Soberano Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 3.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el C. Lic. J. de Jesus Dávila y Prieto, por haber obtenido la mayoría absoluta de 11,847 sufragios.

Art. 2º Es Magistrado de la 3ª Sala del Supremo Tribunal del Estado el C. Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda, por haber obtenido la mayoría absoluta de 7,842 votos.

Art. 3º Es Juez 2º de Letras de la 1ª fracción judicial del Estado el C. Lic. Manuel Z. de la Garza, por haber obtenido la mayoría absoluta de 2,263 votos.

Art. 4º Es Juez de Letras de la 2ª fracción judicial del Estado el C. Lic. José María Mier, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,911 sufragios.

Art. 5º Es igualmente Juez de Letras de la 4ª fracción judicial del Estado el C. Lic. Ismael Perez Maldonado, por haber obtenido la mayoría absoluta de 2,802 votos.

Art. 6º Es Juez de Letras de la 5ª fracción judicial del Estado el C. Lic. Higinio Sada, por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,029 votos.

Art. 7º Es igualmente Juez de Letras de la 6ª fracción judicial del Estado el C. Lic. Policarpo G. Gutierrez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 597 sufragios.

Art. 8º Los nombrados se presentarán el día 4 de Octubre próximo, como lo previene la ley, á otorgar la protesta correspondiente para desempeñar sus respectivos cargos; en la inteligencia de que los Jueces de letras de la 2ª, 4ª, 5ª y 6ª fracción, lo hagan ante la primera autoridad política del pueblo en donde se halle establecido el juzgado.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 19 de Setiembre de 1873.—*Bartolome Treviño*, diputado presidente.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*Jesus Mª Cazo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 19 de Setiembre de 1873.—*José Eleuterio Gonzalez*.—*Ramon Treviño*, secretario.

JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Soberano Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 4.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon y haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 25 de la ley de 16 de Octubre de 1857, que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del Estado, decreta lo siguiente:

Art. 1º Es Magistrado de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el C. Lic. Francisco Gonzalez Doria, por haberlo designado la suerte, previos los escrutinios determinados por la ley.

Art. 2º Es Ministro Fiscal del mismo Supremo Tribunal de Justicia el C. Lic. Carlos Félix Ayala, á quien nombra la Asamblea de entre los ciudadanos que tuvieron ma-

yoría relativa, por no haber habido quien la obtuviera absoluta.

Art. 3º Es Juez 1º de Letras de la 1ª fracción judicial del Estado, el C. Lic. Jesus María Martínez Ancira, á quien nombra el Congreso entre los ciudadanos que tuvieron mayoría relativa, por no haber habido quien la obtuviera absoluta.

Art. 4º Es Juez de Letras de la 3ª fracción judicial del Estado, el C. Lic. Ramon Hinojosa, á quien nombra el Congreso de entre los ciudadanos que obtuvieron mayoría relativa, por no haber habido quien la tuviera absoluta.

Art. 5º Los nombrados se presentarán el día 4 de Octubre próximo, como lo previene la ley, á otorgar la protesta correspondiente para desempeñar sus respectivos cargos; en la inteligencia de que el Juez de Letras de la 3ª fracción lo hará ante la 1ª autoridad política del pueblo en donde se halle establecido el Juzgado de que tiene que encargarse.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 19 de Setiembre de 1873.—*Bartolomé Treviño*, diputado presidente.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.—*Jesus Maria Cazo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 19 de Setiembre de 1873.—*José Eleuterio Gonzalez*.—*Ramon Treviño*, secretario.

Discurso pronunciado por el C. Lic. Ramon Treviño, Gobernador constitucional del Estado de Nuevo-Leon, despues de haber hecho la protesta de la ley.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El patriota Estado de Nuevo-Leon ha confiado á mis

débiles y escasas fuerzas el muy honroso y difícil encargo de regir sus destinos. Prueba muy grande de inmerecida confianza, que yo procuraré corresponder, dedicándome con todo empeño, con verdadera asiduidad á procurar su engrandecimiento, su bienestar, siendo al mismo tiempo el mas fiel observante de nuestra constitucion y de todas nuestras leyes fundamentales que aseguran y definen nuestro modo de ser político.

Yo comprendo, ciudadanos diputados, lo grave y delicado de esta elevada mision, y con franqueza os digo: si hubiera consultado simplemente á mis escasas fuerzas, habria vacilado y me habria detenido antes de penetrar á este augusto santuario de las leyes; pero la conciencia íntima que tengo del patriotismo de todos mis conciudadanos y de que sabrán contribuir, cada cual en su esfera, al sostenimiento del órden social, y la conviccion profunda que abrigo de que los Supremos Poderes Legislativo y Judicial, compuestos uniformemente de ciudadanos probos, instruidos y bien intencionados están, como yo, interesados en el bien de Nuevo-Leon, me han decidido á admitir este difícil puesto, confiando en que con sus grandes luces y con su bien acreditado patriotismo ayudarán al Ejecutivo en la espinosa tarea de dirigir la suerte del Estado en los distintos ramos que forman su administracion, y por ello habeis oído la solemne protesta que ante la muy H. Representacion del Estado de Nuevo-Leon acabo de otorgar, de cumplir con fidelidad y de hacer que se cumplan exactamente la constitucion de la República, la del Estado y todas las leyes que de ella emanen.

Gobernar un pueblo libre y en donde, como en Nuevo-Leon, se sabe apreciar en lo que vale el sistema democrático, entiendo que puede consistir en cumplir con fidelidad con la ley, haciendo que se respeten de un modo sagrado y eficaz las garantías del individuo, es decir, las del hombre y las del ciudadano tal como lo quiere la constitucion y como lo pide el estado de cultura y de civilizacion del siglo en que vivimos, procurando con ahínco el adelanto de

la industria, de la agricultura, de la ganadería; y por último, del comercio tan decaído, por desgracia, en estos últimos años, afanándose al mismo tiempo por dar el mayor desarrollo posible al mejoramiento moral y material de nuestro pueblo, tan digno por mil títulos de mejor suerte.

Esta es mi creencia política, ciudadanos diputados, y ella será tambien la norma á lo que procuraré ajustar mis acciones como hombre público, como representante del Estado y como verdadero servidor del pueblo.

Si durante el período de mi administracion pudiera yo ver floreciente en el Estado esos importantes ramos de la riqueza pública, si pudiera tener la satisfaccion de que la educacion de la juventud fuere tan atendida cual lo exige Nuevo-Leon, seria el gobernante mas afortunado y mi complacencia no tendria límites. ¿Mas por qué dudarlo? ¿No es un hecho que la paz se ha implantado en Nuevo-Leon produciendo como consecuencia precisa el desarrollo de la industria, del comercio, de la agricultura y de la ganadería? ¿No es verdad tambien que habiendo paz, la abundancia y la prosperidad vendrán por ministerio del trabajo, como muy acertadamente lo dijo en una ocasion semejante el muy digno, muy sabio y muy apreciable ciudadano Gobernador, á quien tengo la alta honra de sustituir? ¿No es verdad tambien que los Nuevoleoneses, patriotas por excelencia, son amantes del órden, de la legalidad y de que á la autoridad se le guarden las consideraciones que merece?

Pues si todo es así, no debemos ni por un momento dudar de que la prosperidad vendrá á tocar á las puertas del Estado, contribuyendo todos de consuno á conseguir este laudable fin, sacrificando ante las aras de la patria todo motivo de disgusto ó de resentimiento personal, que debe sofocarse ante el grandioso pensamiento del bien y engrandecimiento de nuestro querido y patriota Estado, para lo cual podrán contar siempre con el Ejecutivo que no verá en los Nuevoleoneses, sin distincion de personas ni de antecedentes políticos, otra cosa que hermanos, que serán á

la vez los obreros del porvenir. ¡Ojalá y sea así, y que desapareciendo de una manera radical los ódios y rencillas que en mala hora haya podido dejar la última lucha electoral, no haya mas que Nuevoleoneses al derredor del Gobierno! Si así fuere, yo os respondo de la felicidad y engrandecimiento del Estado.

El muy sábio, el eminente, el filántropo, el benemérito, en fin, el ciudadano Dr. José Eleuterio Gonzalez, á quien tengo la alta honra de venir á reemplazar en este elevado puesto, y á quien difícilmente se puede sustituir en Nuevo-Leon, ha procurado con su genial prudencia en el transitorio período de su administracion, extinguir completamente esas disensiones, yo al sustituirlo me siento muy pequeño, pero al acometer la empresa de seguir sus huellas, cuento al efecto con mi buena intencion y con el patriotismo, como he dicho, y con la cooperacion de mis conciudadanos, y con el auxilio, por último, de todos los altos Poderes del Estado, que estoy seguro que abundan en los mismos pensamientos.

El Ejecutivo, ciudadanos diputados, confía en vuestra ilustracion, en vuestra probidad y en vuestro amor al Estado, y por lo mismo se promete que como delegados del pueblo, procurareis su bienestar y su prosperidad por medio de leyes justas y sábias, pudiendo estar seguros de que el Gobierno será el mas fiel ejecutor de vuestras disposiciones que, á no dudarlo, se encaminarán siempre á procurar el bien del Estado. Que la Providencia gué vuestros pasos; ciudadanos diputados, y que las bendiciones del pueblo sean el fruto de vuestros afanes y desvelos.—DIJE.

El C. Lic. Agustin Córdova, presidente de la Representacion del Estado, contestó con el discurso que sigue:

CIUDADANO GOBERNADOR:

El pueblo nuevoleonés, que entre todos sus hijos os ha escogido para que seais su Gefe supremo, tiene la ilustra-

cion y el discernimiento bastantes para saber nombrar sus mandatarios, y al confiaros sus destinos, ha tenido la firme conviccion de que sois poseedor de la necesaria capacidad y de la fuerza de voluntad suficiente para cumplir con los deberes del alto cargo que os impuso.

La ilimitada confianza que de vos ha hecho este juicioso pueblo, elevandoos á la primera magistratura, vuestros honrosos antecedentes, vuestra genial prudencia, la solemne protesta que acabais de hacer en nuestras manos y las excelentes ideas que habeis vertido, son bien firmes garantías de que en el desempeño de vuestras altas obligaciones procederéis en todo como bueno.

El Cuerpo Legislativo, que tengo la honra de presidir, y del que soy intérprete fiel en estos momentos, os asegura por mi boca que abunda en los mismos sentimientos que habeis manifestado, y que por conseguir su realizacion hará cuanto de su parte estuviere, sin economizar trabajo ni omitir sacrificio. Asimismo os declara que la voluntad de los pueblos, sus comitentes, no es otra, sino la de vivir á la sombra de una paz duradera, protegidos por el orden legal. Paz y orden anhelan, paz y orden debeis procurarles á toda costa, pues para eso os han elevado á tan sublime altura, y os han enriquecido con tanta suma de poder. Haced, pues, ciudadano Gobernador, que la paz se conserve y se asegure, y que el orden se mantenga y se mejore, y habeis cumplido con vuestra delicada mision. Para acometer esta empresa, aunque difícil, contaís con vuestro natural talento, con vuestras grandes luces y con la mas decidida cooperacion de los altos Poderes y de los buenos ciudadanos del Estado, por la felicidad del cual los que hemos sido designados por el pueblo para representarlo en este augusto santuario de las leyes, estamos prontos á sacrificarnos por entero, si necesario fuere.—DIJE.

RAMON TREVIÑO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Soberano Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 5.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se convoca á los ciudadanos del décimo Distrito electoral del Estado, para el último domingo del presente mes á la eleccion de diputado suplente al H. Congreso del mismo por el referido Distrito.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 6 de Octubre de 1873.—*Agustin Córdoba*, diputado presidente.—*Manuel D. Arteaga*, diputado secretario.—*Jesus Maria Cerda*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 6 de 1873.—*Ramon Treviño*.—*V. de la Garza y Mireles*, oficial mayor.

RAMON TREVIÑO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Soberano Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 6.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo único. Se convoca á los ciudadanos del primer Distrito electoral á elegir un diputado propietario, para que el Estado esté representado con el número de di-

putados que previene el Código del mismo, debiendo verificarse la eleccion el domingo 26 del presente mes.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador constitucional del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 6 de Octubre de 1873.—*Agustin Córdoba*, diputado presidente.—*Manuel D. Arteaga*, diputado secretario.—*Jesus Maria Cerda*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Octubre 6 de 1873.—*Ramon Treviño*.—*V. de la Garza y Mireles*, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—
Seccion 1.^a—Circular.—Remito á vd. ejemplares de la ley que contiene las reformas y adiciones constitucionales decretadas el 25 del presente y de la ley de 27 del mismo mes, por la que se previene que todos los funcionarios y empleados de la República, de cualquier orden y categoría que sean, protesten sin reserva alguna, los primeros: guardar y hacer guardar, y los segundos solamente guardar dichas reformas y adiciones, para cuyos actos el C. Presidente de la República ha tenido á bien ordenar se observen las prevenciones siguientes:

1.^a La publicacion de la ley de reformas y adiciones constitucionales se hará en esta capital el 5 del próximo mes de Octubre con la solemnidad debida.

2.^a Despues que haga la protesta ante la Cámara el C. Presidente de la República, la harán ante él los Secretarios del Despacho.

3.^a Los jefes de oficinas y directores de establecimientos públicos harán la protesta ante los respectivos Secretarios de Estado de quienes dependan.

4.^a Los empleados subalternos de las oficinas y estable-